

## ACUERDO N° 016 DE 2022

(25 AGOSTO 2022)

"Por medio del cual se autorizan unas comisiones al exterior"

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.27 del Decreto 1076 de 2015, y en el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación"

#### CONSIDERANDO

Que la ingeniera ELLEN BOLLEN-WEIDE, Directora de InspirAgua, programa Blue Deal en Colombia, teniendo en cuenta que en abril de 2019 fue firmado un convenio de Cooperación Internacional entre la CAM y las Dutch Water Authorities (DWA), que se enfoca en el intercambio de conocimientos en temas de gobernanza del agua y tratamiento de aguas residuales, soportado en el programa denominado InspirAgua, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2022, dirigido al ingeniero CAMILO AGUDELO PERDOMO, Director General de la Corporación, invita a participar a los ingenieros FREDY ALBERTO ANTURI y JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ en "una visita técnica a Países Bajos, que abordará temas relacionados al desarrollo de una Red de Gobernanza del agua en Colombia," que se desarrollará del 5 al 14 de octubre del presente año, con salida de Colombia el 4 de octubre, con los siguientes detalles específicos:

- *"Diseñar un plan de acción para el desarrollo de la Red de Gobernanza del Agua en Colombia. Específicamente contribuir con contenido y estructura para el desarrollo de la Red con la participación de los diferentes socios y en los núcleos del marco de InspirAgua.*
- *Generar contenido/generación de conocimiento en gobernanza del agua, conocer aplicaciones prácticas de los elementos del modelo de tres capas en diferentes Autoridades del agua en Países Bajos, reconocer oportunidades de aplicación en el trabajo propio en Colombia.*
- *Identificar posibles recomendaciones para la actualización de la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH en Colombia"*

Que en el oficio de Invitación se precisa que "el programa InspirAgua cubrirá los costos de:

- *"Boletos aéreos Bogotá-Ámsterdam ida y vuelta*
- *Transporte terrestre o vuelos domésticos hacia Bogotá (y viceversa)*
- *Gastos de alojamiento y alimentación en Países Bajos*
- *Gastos de transporte local en Países Bajos"*

Que es muy importante la participación de los ingenieros FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE y JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ en dicha visita, dado que es una oportunidad para la generación de capacidad técnica y de trabajo al interior de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y para el Departamento del Huila, en la medida que permite explorar nuevas maneras o estrategias de cumplir las metas establecidas en los siguientes proyectos del Plan de Acción Institucional 2020-2023: Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo: **Proyecto 320301 Conservación y Uso Eficiente del Recurso Hídrico**, cuyo objeto es "liderar procesos de planificación, ordenación, y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano" y el **Proyecto 320302**

**Administración del Recurso Hídrico** que tiene como propósito *“administrar correctamente el recurso hídrico para su adecuado uso, con prioridad para consumo humano, incluido el monitoreo y seguimiento y los estudios que permitan determinar la oferta y calidad hídrica”*.

Que el ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, en calidad de Director General de la Corporación, mediante el Oficio No. 20221020171917 de fecha 25 de agosto de 2022, sustenta y solicita a este Consejo Directivo la autorización de la comisión al exterior de los funcionarios **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** y **JAVIER CARDOSO GUTERREZ**, para atender la invitación del Programa Inspiragua.

Que tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, compilado en el artículo 2.2.8.4.1.27 del Decreto 1076 de 2015, *“las comisiones al exterior de funcionarios de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, sólo requerirán de la autorización del consejo directivo, previa solicitud del director general debidamente fundamentada”*.

Que la anterior disposición es recogida por el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación.

Que según concepto de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO de fecha 29 de noviembre de 1995, *“la aceptación y asistencia por parte de servidores públicos para participar en cursos de capacitación, seminarios, talleres o reuniones a los cuales inviten gobiernos extranjeros u organismos internacionales, no están comprendidos dentro de los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, por cuanto estas normas se refieren a otro género de beneficios consistentes en cargos, honores o recompensas; o en la celebración de contratos”*.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, *“Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario”*.

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto antes mencionado, consagra los derechos del empleado en comisión, así:

**ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios.** *El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.*

*Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.*

Que teniendo en cuenta la solicitud del Director General y lo dispuesto por los artículos 2.2.5.5.26 y 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, se considera procedente la autorización la comisión al exterior de los ingenieros **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** y **JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ**, del 4 al 14 de octubre de 2022, sin reconocimiento de viáticos porque la entidad que hace la invitación correrá con todos los gastos.

Que con fundamento en lo anterior, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la comisión al exterior a **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.114.830 expedida en Neiva, Profesional Especializado Grado 14 código 2028, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, por el término comprendido del 4 al 14 de octubre de 2022, para que participe en una "visita técnica a Países Bajos, que abordará temas relacionados al desarrollo de una Red de Gobernanza del agua en Colombia", conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la comisión al exterior a **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.694.587 expedida en Neiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 7**, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, por el término comprendido del 4 al 14 de octubre de 2022, para que participe en una "visita técnica a Países Bajos, que abordará temas relacionados al desarrollo de una Red de Gobernanza del agua en Colombia", conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cumplida la comisión, los funcionarios **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** y **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ**, presentarán ante el Director General y el Consejo Directivo, los correspondientes informes de comisión

**ARTÍCULO CUARTO.** Los funcionarios **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** y **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ**, adelantarán todas las gestiones necesarias para obtener los permisos a que haya lugar, para salir del país y participar en el evento y la visita que autorizan la presente comisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**  
Presidente



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario